



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : BRILLYTH DAYANA LOPEZ  
DEMANDADO : WILDER STIVER RAMOS SIERRA  
RADICACIÓN : 2017-00313

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el apoderado de la demandante, se indica que como quiera que no fue este Juzgado el que aumentó la cuota de alimentos, no puede este juzgado ordenar la entrega de la misma, tiene entonces que solicitar al Juzgado que la aumentó, que ordene el descuento de la cuota fijada ante el pagador del demandado.

Igualmente, como quiera que la cuota fue aumentada por otro Juzgado de Familia, en el presente asunto, se pagará solamente hasta el día anterior a la nueva fijación de la cuota, de ahí en adelante, si el demandado incumple lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, debe adelantarse ante ese Juzgado el o los procesos que correspondan, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Código de Infancia y Adolescencia en concordancia con el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>01</u> del <u>11 DE ENERO</u> <u>DE 2022</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ</b> Secretaria</p>
---